



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de octubre de 2022

Proceso:	Ordinario – Pensión Invalidez
Asistentes:	Demandante: MANUEL GUSTAVO RAMÍREZ Demandadas: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES Apoderado (a):
Radicado:	050013105002 20210039300 https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/e1b04a6b-1b09-41ea-a38e-46193db73188?vcpubtoken=be6c5a32-2845-46a5-a9a8-623dd1c91f6b
Asunto:	Acta audiencia

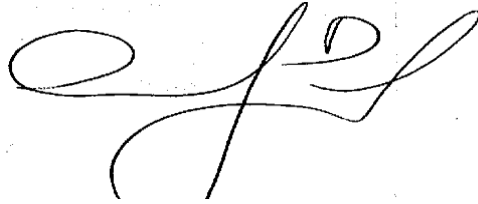
Etapas realizadas en Audiencia

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver; **sin medidas de saneamiento** para adoptar; **fijación del litigio:** Determinar si al demandante le asiste derecho a una pensión de invalidez, con el correspondiente retroactivo e intereses moratorios; las pruebas ya se habían decretado mediante auto que fijó fecha de audiencia; **práctica de pruebas:** se practicó interrogatorio de parte al demandante y se recibió la sustentación del dictamen de parte.

Una vez practicada la prueba, el despacho consideró necesario decretar pruebas de oficio:

- a) Dictamen de pérdida de capacidad laboral, para lo cual se designó a la junta regional de calificación de invalidez, honorarios a cargo de COLPENSIONES en atención a que se concedió amparo de pobreza al demandante. El pago lo deberá realizar dentro de los 30 días siguientes al momento en que se le ponga en conocimiento el valor de los honorarios.
- b) Oficiar a la entidad ARTMEDICA y a la EPS SURA, para que remitan con destino a este despacho la historia clínica completa

del señor Manuel Gustavo Ramírez Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No 15.523.162. Se le concede un término de 10 días a las entidades para remitir la prueba solicitada



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8f73690a311462c499b0585cd8f343b38cd126548e84f5c7948f9d7b875ecf**

Documento generado en 19/10/2022 02:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>